

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S TRASLADO DECRETO: 03. - TRASLADO DECRETOS (versin 2)		
BESTE DATU BATZUK	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 1MW70-ZTE9F-JT54R Fecha de emisión: 30 de Abril de 2026 a las 10:21:23 Pgina 1 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firmado 30/04/2026 10:11	FIRMADO 30/04/2026 10:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Personal

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2026/1987 en fecha 29/04/2026 11:49:29.

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO RECURSO ALZADA INTERPUESTO CONTRA RESULTADO FINAL DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL OEP 2024 PROMOCIÓN INTERNA.
EXPEDIENTE: 2026/12.

ANTECEDENTES.

Primero.- En fecha 20 de enero de 2026 se publica acuerdo del Tribunal Seleccionador por el que se aprueban las puntuaciones provisionales de la Fase de Concurso del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz correspondientes a la OEP 2024 – Promoción Interna, presentándose alegaciones en tiempo y forma por Don Víctor Jesús Alvarado Rodríguez, provisto con DNI ***1123** y Don José Antonio Gómez Alfaro, provisto con DNI ***6534**, en calidad de aspirantes, registradas de entrada en fecha 21 y 22 de enero de 2026 bajo números de registro de entrada 2026002702E y 2026003047E.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2026, reunido el Tribunal Seleccionador, acuerdan por mayoría (ACTA nº 3), y publican anuncio en los siguientes términos:

“(…) Examinada las alegaciones y documentación acreditativa de los méritos aportados por los/las aspirantes, el Tribunal Acuerda:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por Don Víctor Jesús Alvarado Rodríguez, provisto con DNI ***1123**, alcanzando una puntuación final en la fase de concurso de 4.5 puntos, cuya fundamentación consta en el ACTA número 3 de la sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2026.
Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don José Antonio Gómez Alfaro, provisto con DNI ***6534**, ratificando el Tribunal los acuerdos adoptados en fecha 16 de diciembre de 2025 y 14 de enero de 2026 (ACTAS número 1 y 2), respecto a la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Respecto a la suspensión solicitada, el Tribunal acuerda no estimar la petición de suspensión de la ejecución del acto, que resuelve la fase de concurso y establece la fecha de la prueba fase oposición, al tratarse de un acto de trámite, con plazo preclusivo, independiente en el marco del desarrollo del proceso selectivo, y en consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser un acto que ponga fin a la vía administrativa y en consecuencia no susceptible de recurso en vía administrativa.

TABLON DE ANUNCIO -

DOKUMENTUA	IDENTIFIKATZAILEAK	
S TRASLADO DECRETO: 03. - TRASLADO DECRETOS (versin 2)		
BESTE DATU BATZUK	IZENPEAK	EGOERA
Cdigo para validacin: 1MW70-ZTE9F-JT54R Fecha de emisin: 30 de Abril de 2026 a las 10:21:23 Pgina 2 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firmado 30/04/2026 10:11	FIRMADO 30/04/2026 10:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

Por último, indicarle que la expedición de las copias solicitadas están sujetas a la tasa establecida por Ordenanza reguladora de Precio Público por Servicios de Expedición de Copias, Fotocopias, Libros e Impresos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

A tal efecto, deberá proceder a la tramitación de la correspondiente autoliquidación a través del Portal del Contribuyente (<https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/>) utilizando el código de concepto 000029.- Servicio Expedición de copias, fotocopias y libros, tarifa Fotocopias Din A-4, por un total de 16 páginas.

Una vez efectuado el abono, deberá presentar el justificante del mismo a través del Registro General de Entrada (<https://reg.redsara.es/>). (...)”

Tercero.- En fecha 27 de enero de 2026 registrado de entrada bajo número 2026003964E, Don Alvaro Gema Romero, provisto con DNI ***0860**, en calidad de aspirante, presenta escrito contra el Acuerdo del Tribunal adoptado por mayoría en fecha 23 de enero de 2026, alegando no estar conforme con lo establecido en el ACTA nº 3, y en particular con las puntuaciones referidas al aspirante Don Víctor Jesús Alvarado Rodríguez, considerando como errónea la puntuación obtenida de 4.5, frente a la inicialmente otorgada de 3.45 puntos.

Añade que, el anuncio no especifica en que plazo presentó alegaciones Don Víctor Jesús Alvarado Rodríguez, ni en qué consisten las mismas ni cómo ha obtenido la puntuación de 4.5 puntos.

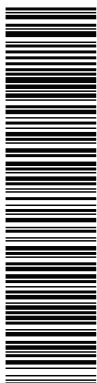
Que tras lo expuesto, a la vista del requerimiento publicado en fecha 23 de diciembre de 2025 y anuncio publicado en fecha 20 de enero de 2026, no le cuadran las puntuaciones del Sr. Alvarado Rodríguez, a tenor de los baremos que vienen establecidos en las Bases Específicas, y conforme a las normas de autobaremación, en concreto el apartado de antigüedad (V.A.2.1. y V.A.2.2.).

En base a ello, solicita copia de las ACTAS nº 1, 2 y 3 y que sea tenida en cuenta al Sr. Alvarado Rodríguez, la puntuación obtenida y reflejada con fecha 20 de enero de 2026, resultando una puntuación de 0.6 de antigüedad, siendo los méritos alcanzados conforme a las normas establecidas en las Bases Específicas de 3.45 y no 4.5 conforme al anuncio publicado por el Tribunal calificador, de fecha 23 de enero de 2026.

Asimismo aduce, disconformidad respecto a sus puntuaciones en el apartado de formación, ya que las mismas no se encuentran desglosadas correctamente.

Cuarto.- Al objeto de cumplir lo acordado en el punto cuarto, en reunión celebrada en fecha 11 de marzo de 2026 (Acta nº 6), la Secretaria del Tribunal Seleccionador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, traslada al Servicio de Personal la siguiente documentación:

TABLON DE ANUNCIO -





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

- o Escrito presentado por Don Víctor Jesús Alvarado Rodríguez, con número de registro 2026002702E de fecha 20 de enero de 2026.
- o Escrito presentado por Don Álvaro Gema Romero, con número de registro 2026003964E de fecha 27 de enero de 2026.
- o Actas nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de las sesiones del Tribunal de Selección celebradas en fecha, 16 de diciembre de 2025 y 14, 23, 26 de enero, 2 de febrero y 11 de marzo de 2026.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Específicas aprobadas por Decreto número 2025/3603 de fecha 9 de septiembre de 2025 de la Concejala de Función Pública (Boletín Oficial de la Provincia número 185 de fecha 26 de septiembre de 2025).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 112 de la LPACAP dispone que contra las resoluciones y actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada (...), que cabrá fundar en cualquiera de los motivos nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley, debiendo expresar dichos recursos los requisitos establecidos en el artículo 115 de la misma Ley.

Es de aplicación lo regulado en el Capítulo II del Título V de la LPACAP, que regula los recursos administrativos y, en especial, los artículos 121 y 122 relativos al recurso de alzada.

El artículo 121 de la LPACAP establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de la LPACAP, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado presidente de los mismos.

El artículo 122 de la LPACAP, dispone que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Por otro lado, el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal, a efectos de cómputo de plazos, establece que si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio

TABLON DE ANUNCIO -

DOKUMENTUA	IDENTIFIKATZAILEAK	
S TRASLADO DECRETO: 03. - TRASLADO DECRETOS (versin 2)		
BESTE DATU BATZUK	IZENPEAK	EGOERA
Código para validación: 1MW70-ZTE9F-JT54R Fecha de emisión: 30 de Abril de 2026 a las 10:21:23 Pgina 4 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firmado 30/04/2026 10:11	FIRMADO 30/04/2026 10:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Personal

administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Examinado el escrito presentado por Don Álvaro Gema Romero, si bien consta error en la calificación del escrito registrado por parte del opositor, no obstante, ello no será obstáculo para su tramitación, al deducirse su verdadero carácter, que no es otro que la impugnación del resultado definitivo de la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de subinspector de la policía local correspondiente a la OEP 2024 (artículo 115.2 de la LPACAP).

Del articulado expuesto se colige que el recurso de alzada presentado por el opositor en la fecha expresada en el apartado tercero de los antecedentes, ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Segundo.- El artículo 118 de la LPACAP, en su apartado segundo dispone que “(...) si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente (...).

El artículo 105 de la Constitución Española dispone que “(...) La ley regulará: c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado (...).

Es importante señalar que el trámite de audiencia viene a garantizar el fundamental derecho de defensa de las partes o personas interesadas, permitiendo el ser informadas sobre el procedimiento y las decisiones que se tomarán, de esta forma, a través de la concesión de audiencia se ofrece la posibilidad de impugnar o adherirse a un recurso presentado en el proceso; también permitirá la presentación de alegaciones y/o pruebas dentro del procedimiento con carácter previo a que se acuerde la resolución que proceda.

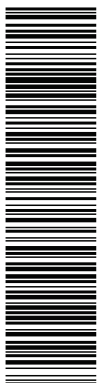
Expuesto lo anterior, poco más que decir que la concesión de audiencia se erige como un elemento clave de garantía del principio de igualdad y de contradicción ante cualquier procedimiento administrativo en el que sea parte.

Evacuado el anterior trámite, podrá el órgano competente adoptar una resolución que estime oportuna y exteriorizar la motivación de la misma al objeto de diluir cualquier atisbo de arbitrariedad.

Al conceder el trámite de audiencia no sólo se garantizan los derechos del resto de aspirantes sino que del examen de las alegaciones que puedan éstos/as formular, podrá el órgano competente formarse una mejor opinión y adoptar una resolución más congruente sobre el supuesto planteado.

Tercero.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, la resolución de los Recursos de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.1 de la LPACAP, en concordancia con el artículo 102 de la LRBRL.

TABLON DE ANUNCIO -



DOKUMENTUA		IDENTIFIKATZAILEAK
S TRASLADO DECRETO: 03. - TRASLADO DECRETOS (versin 2)		
BESTE DATU BATZUK	IZENPEAK	EGOERA
Código para validacin: 1MW70-ZTE9F-JT54R Fecha de emisin: 30 de Abril de 2026 a las 10:21:23 Pgina 5 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Firmado 30/04/2026 10:11	FIRMADO 30/04/2026 10:11



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Personal

Visto el recurso de alzada presentado por el opositor, considerando los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección (Actas nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6) de las sesiones del Tribunal de Selección celebradas en fecha, 16 de diciembre de 2025 y 14, 23, 26 de enero, 2 de febrero y 11 de marzo de 2026 y en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, procede al objeto de garantizar los principios de eficacia, igualdad, publicidad, transparencia y contradicción, DISPONGO:

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los/las interesados, para que **en un plazo de diez días** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LPACAP, con indicación de que el expediente está a disposición de los/as interesados/as que lo soliciten preferentemente mediante el registro electrónico único accediendo a la siguiente dirección, <https://rec.redsara.es> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios, s/n, 2ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Segundo.- Disponer la publicación de la resolución que se adopte en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que servirá de notificación para los/as interesados/as, siendo determinante para el inicio del cómputo para presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA DEL AREA DE PERSONAL
POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

TABLON DE ANUNCIO -

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5950924 1MW70-ZTE9F-JT54R 594E4E3411C4A7B730D5F20C12478A00B4709A0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1